

Hablamos sobre

NUEVAS DEDUCCIONES FISCALES EN LA C. VALENCIANA

➔ Deducciones para el cuidado en Alzheimer

El pasado 30 de diciembre se publicó en el DOGV la LEY 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, donde se recogen las nuevas deducciones fiscales y beneficios en el Impuesto a la Renta de Personas Físicas.

Enlace a la Ley: https://dogv.gva.es/datos/2023/12/30/pdf/2023_13136.pdf

Las **nuevas deducciones** aprobadas por el gobierno autonómico a las que podrán optar los ciudadanos valencianos se introducen en el art.15 de esta ley, que crea la letra "ac" en el art.4 de la Ley del IRPF. Son las siguientes:

- 
1. Para el tratamiento y cuidado de las personas afectadas por **enfermedades** crónicas de alta complejidad y las denominadas «**raras**», hasta 100 euros. En el supuesto de que se trate de una familia numerosa o monoparental, la deducción será de hasta 150 euros.
 2. Destinados al tratamiento y cuidado de personas diagnosticadas de daño cerebral adquirido o de la **enfermedad de Alzhéimer**, hasta 100 euros. En el supuesto de que se trate de una familia numerosa o monoparental, la deducción será de hasta 150 euros.
 3. Derivados de la adquisición de productos, servicios y tratamientos vinculados a la **salud bucodental** de carácter no estético, el 30 % de los gastos generados. El importe máximo de la deducción será de 150 euros.
 4. Relacionados con la atención a personas afectadas por cualquier patología relacionada con la **salud mental**, el 30 % de los gastos generados. El importe máximo de la deducción será de 150 euros.
 5. Destinados a la adquisición de **cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza**, el 30 % de los gastos generados. El importe máximo de la deducción será de 100 euros.

¿Y cuándo entra en vigor? Con efectos desde el **1 de enero de 2023**, por lo que se podrá aplicar para la renta del 2023.

A tener en cuenta:

- Todas las deducciones son compatibles.
- Los servicios deben ser prestados por establecimientos registrados como servicios sanitarios.
- Las cuotas de socios y donativos a Asociaciones de Utilidad Pública no computarán en la base de la deducción por estos conceptos.
- Se deberá guardar la factura, su justificante de pago y el informe del facultativo que clasifique correctamente el gasto a deducir.